



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO REGIONAL N° 154-2021-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Extraordinaria celebrada a los 29 días del mes marzo de 2021, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, el cual declara: **"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"**;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, el cual declara: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, en el numeral 1° y literal b) del artículo 27° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019, señala que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Que, en el numeral 3 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, señala que el ente rector en materia de Salud, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por causa del brote del virus Coronavirus (COVID-19). Asimismo, las Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el cual indica que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, en el numeral 1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por D.S. 044-2018-EF, señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante EL REGLAMENTO, prevé las acciones que pueden adoptarse en el caso que existan prestaciones pendientes derivadas de la resolución de un contrato, regulando:

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación".

Que, en ese contexto, es importante señalar que, a efectos de contratar la ejecución de prestaciones pendientes derivadas de un contrato de obra resuelto, la Entidad debe determinar cuáles son dichas "prestaciones derivadas", su precio (incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados), y las condiciones para su ejecución; toda vez que tales prestaciones serán objeto de una nueva relación contractual. De lo anteriormente señalado, se aprecia que la ejecución de prestaciones derivadas de un contrato de obra resuelto, demanda realizar --previamente-- la evaluación de todos los elementos y trabajos necesarios para culminar la obra y corregir los errores que pudieran haber sido advertido durante su ejecución;

Que, mediante el Oficio N° 283-2021-GRJ/DRSJ-HRDMIEC-DG, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el Director General del Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, M.C. Luis A. Orihuela Lazo, quien comunica el estado actual de la infraestructura del referido hospital, señalando que la construcción actual no cumple con los estándares de construcción, habiendo sido declarada inhabitable, en situación de emergencia y de riesgo alto, solicitando que se tomen medidas urgentes e inmediatas para la construcción del nuevo Hospital El Carmen ubicado a la altura de la Cuadra 14 de la Av. Callmell del Solar - Huancayo.

Que, mediante el Memorando N° 745-2021-GRJ/GRI, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura se dirige a la Sub Gerencia de Estudios, y solicita evaluar las acciones urgentes para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo, considerando las necesidades urgentes advertida por el Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, dado que su infraestructura es precaria y tiene deficiencias y que ha sido declarado inhabitable. Asimismo, mediante el Memorando N° 745-2021-GRJ/GRI, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Sub Gerencia de Estudios, y solicita evaluar las acciones urgentes para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo, considerando las necesidades urgentes advertida por el Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, posteriormente con el Informe Técnico N° 260-2020-GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de Área Usuaria solicita evaluar la propuesta de necesidad URGENTE para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN".



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, estando a los antecedentes precedentemente señalados, es pertinente tener en cuenta la OPINIÓN N° 028-2019/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, quien se pronunció respecto a las contrataciones del expediente técnico del saldo de obra en caso que el contrato haya sido declarado nulo o se haya resuelto, al respecto se debe tener en cuenta primigeniamente la disponibilidad presupuestal y la existencia del requerimiento, asimismo de la mencionada opinión se advierte objetivamente de sus conclusiones lo siguiente:

3.1 Debido a que la contratación directa de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra no se deriva de un contrato de consultoría de obra inconcluso –pues en efecto, no existen prestaciones pendientes de ejecución- no resulta viable realizar la invitación a los demás postores a los que hace referencia el primer párrafo del literal l) del artículo 27 de la Ley, ni aplicar el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento.

3.2 La contratación directa del expediente técnico del saldo de obra pendiente de ejecución se lleva a cabo antes que la Entidad cumpla con agotar el procedimiento previsto en el artículo 167 del Reglamento y/o aplique el primer párrafo del literal l) del artículo 27 de la Ley (en lo referente a la ejecución de la obra), de ser el caso.

3.3 Las condiciones que deben verificarse a efectos de aplicar el supuesto de contratación directa del expediente técnico del saldo de obra, regulado en el segundo párrafo del literal l) del artículo 27 de la Ley, son las siguientes: (i) que exista la necesidad urgente de culminar las prestaciones de obra pendientes de ejecución; y, (ii) que el contrato de obra haya sido resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.3 del artículo 44.

3.4 El supuesto de hecho del artículo 167 del Reglamento es un contrato resuelto o declarado nulo, es decir, una contratación que ya ha finalizado; en dicho contexto, el expediente del saldo de obra pendiente de ejecución tiene la finalidad de concluir aquellas prestaciones que no pudieron ejecutarse (porque precisamente el contrato fue resuelto o declarado nulo), recurriendo para ello a una nueva contratación. En consecuencia, corresponde elaborar un nuevo requerimiento que refleje las condiciones necesarias para que el saldo de obra pendiente de ejecución cumpla con la finalidad de su contratación".

Que, considerando la urgencia advertida, observamos lo señalado por el inciso l) numeral 27.1 del artículo 27 de Ley de Contrataciones del Estado, se regula: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, (...). Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior"

Que, respecto al Informe Técnico N° 40-2021-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 25 de marzo del 2021, el sub director de OASA recomienda que la oficina de asesoría jurídica opine legalmente respecto a la viabilidad de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", para lo cual emite como sus conclusiones lo siguiente:

7.1. En mérito al Informe Técnico N° 260-2020-GRJ/GRI emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de ÁREA USUARIA, así como el marco legal desarrollado en el presente informe, se encontraría sustentado tanto técnicamente la procedencia de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", bajo el supuesto de CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO O DECLARADO NULO CUYA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN RESULTA URGENTE.

7.2. Resultaría más EFICIENTE la atención del presente requerimiento mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo el supuesto CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO O DECLARADO NULO CUYA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN RESULTA URGENTE, toda vez que, por la envergadura y

Abog. Ana María Córdova Capuchin
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



complejidad del presente requerimiento en una situación normal, esta sería contratado mediante CONCURSO PÚBLICO el cual conllevaría a contratar el servicio en un plazo aproximado de 94 días hábiles, lo cual supone el quebrantamiento al principio de eficacia - eficiencia y el cumplimiento de la finalidad pública".

Que, del informe precedentemente señalado se advierte que mediante Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF de fecha 19 de diciembre del 2014, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio El Carmen II suscribieron el contrato del proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 081-2014-GRJ-CE -O, derivado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-GRJ-CE -O, con el objeto de ejecutar la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", y que mediante Carta Notarial N° 001-2020-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2020 se notificó al Consorcio El Carmen II, con la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2020-GR-JUNIN/GGR, de fecha 17 de enero del 2020, con el que se resolvía la Resolución de Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, siendo así, es que mediante el Reporte N° 245-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitiendo documentos (acta de constatación física e inventario de obra emitido por el ABOGADO Notario Ronald Rómulo Venero Bocangel e Informe Final de Constatación Física e Inventario de Obra, emitido por el Ingeniero David Zurita Puente, en su calidad de Inspector de Obra), para la elaboración del Expediente de Saldo de obra para la continuidad de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN - HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" – CUI N° 2164051, por lo que mediante Memorando N° 203-2021-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigido a la Sub Gerencia de Estudios, encarga la elaboración del expediente técnico de saldo del proyecto antes descrito, por otro lado se ha podido advertir que mediante Reporte N° 396-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de marzo de 2021, se comunicó la adopción de acciones, señalando que se ha procedido a solicitar el incremento en la habilitación de recursos asignados para la elaboración y evaluación del expediente técnico y la inclusión de dicho servicio al PAC, a fin de convocar el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría.

Que, estando al informe precedentemente descrito se advierte que una contratación puede ser directa, siempre y cuando se demuestre la necesidad de realizar la obra y/o proyecto de manera urgente, pues en el presente caso, se advierte el pronunciamiento del Director del referido Hospital quien declaró que dicho inmueble se encuentra en un mal estado, asimismo SUSALUD también se pronunció en un informe, pues de ello se desprende que las instalaciones eléctricas entre otros se encontrarían observadas por su mal estado, poniendo en riesgo a los usuarios y trabajadores, también se ha podido observar que la Municipalidad Provincial de Huancayo lo declaró el inmueble del referido nosocomio como inhabitable, por lo que existe la necesidad urgente de contratar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", y se continúe con la ejecución del proyecto posteriormente, se debe reforzar con los demás fundamentos técnicos que obran en autos, siempre y cuando se cumpla con el aspecto presupuestal y se tenga en cuenta la ley de presupuesto para el año fiscal 2021 y las recomendaciones del OSCE, descritas en la opinión antes señalada

Que, con Informe Legal N° 113-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de marzo de 2021, el Abg. Emerson A. Camposano Huallullo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, validado por la Directora de dicha dependencia abog. Silvia Carmen Ticze Huaman, emite Opinión Legal recomendando: "Es VIABLE la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", conforme a las consideraciones netamente técnicas y a sus conclusiones abordadas en el Informe Técnico N° 40-2021-GRJ/ORAF/OASA, y sus recaudos que la acompañan, debiendo de recomendarse previamente tener en cuenta la OPINIÓN N° 028-2019/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como también la Ley de Presupuesto para el Año fiscal 2021".

Abog. Ana María Corzoza Capasa
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, mediante Oficio N° 0119-2021-GRJ/GGR, de fecha 26 de marzo del 2021 suscrito por el Gerente General Regional, solicita aprobación del expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen- Huancayo, región Junín" por contratación directa bajo el supuesto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente,

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Dictamen N° 006-2021-GRJ-CR/CPPPATyDI, presentado la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD el siguiente:

"ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN, POR CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL SUPUESTO DE CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO O DECLARADO NULO CUYA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN RESULTA URGENTE"

Artículo Primero. - APROBAR, la solicitud de autorización LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", POR CONTRATACIÓN DIRECTA, BAJO EL SUPUESTO DE CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO O DECLARADO NULO CUYA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN RESULTA URGENTE, conforme a las consideraciones netamente técnicas y a sus conclusiones abordadas en el Informe Técnico N° 40-2021-GRJ/ORAF/OASA, Informe Legal N° 113-2021-GRJ/ORAJ y sus recaudos que la acompañan, debiendo de recomendarse previamente tener en cuenta la OPINIÓN N° 028-2019/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como también la Ley de Presupuesto para el Año fiscal 2021.

Artículo Segundo. – ENCARGAR al Ejecutivo la diligencia del caso, en todos los actos tanto preparatorios como los actos posteriores, en el cumplimiento de lo que la normatividad pertinente obliga, dado que es una CONTRATACIÓN DERIVADA DE UN CONTRATO RESUELTO O DECLARADO NULO CUYA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN RESULTA URGENTE.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Secretaria Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional del Gobierno Regional Junín.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Junín a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Abog. Ana María Cordova Cappa
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN